

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES A SATISFACER A TRAVÉS DEL CONTRATO DENOMINADO:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO MUTUO ENTRE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO MUTUO DE ANDALUCÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles, por parte de FAISEM, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer, a través del contrato de referencia:

Núm. Expediente: P.A.SIMP.07/2025

Título: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO MUTUO ENTRE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO MUTUO DE ANDALUCÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”.

Código C.P.V: 85310000-5 Servicios de asistencia social.
85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento.

Duración: El plazo de duración del presente contrato será de doce (12) meses a contar desde la formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se indique en el mismo.

Las primeras experiencias de apoyo mutuo entre personas diagnosticadas con un trastorno mental son de la década de 1970, en Estados Unidos. Pacientes psiquiátricos deciden organizarse en grupos pequeños, apoyándose mutuamente para poder continuar su vida en la comunidad.

En la actualidad, se cuenta con bastantes evidencias sobre los servicios de apoyo mutuo en los servicios de Salud Mental. Diversas experiencias en Europa, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Australia (fundamentalmente) ponen de manifiesto que los servicios de salud mental que ofrecen servicios de apoyo mutuo, como complemento de sus servicios tradicionales de salud mental, obtienen ganancias significativas en términos de bienestar expresado, por los y las usuarios/as del Servicio; aumento de la esperanza, el sentido de autoeficacia, el empoderamiento, la percepción de logro de objetivos y significado de la vida, se identifican en las personas que son beneficiarias del encuentro con agentes de apoyo mutuo, en comparación con aquellos a quienes solo se les ofrecen servicios tradicionales de los servicios de salud mental.

A pesar de ello, la implantación de este tipo de servicios es aún muy limitada. Las barreras o dificultades se asocian, fundamentalmente, a la inexistencia de un marco claro de implementación. Apuntan a que los elementos clave facilitadores de una adecuada implementación, se asocian a que exista una definición



clara de las funciones de los y las agentes de apoyo mutuo, una cultura organizativa flexible y que se lleven a cabo actividades formativas dirigidas tanto a profesionales como a agentes.

En 2015 la Escuela Andaluza de Salud Pública, junto a ocho organizaciones de varios países europeos, participaron en el proyecto europeo Peer 2 Peer (P2P), que tuvo como resultado el Manual Peer to Peer, destinado a capacitar a agentes de apoyo mutuo en salud mental.

A finales de 2022, se constituyó el Grupo Motor de ámbito andaluz, que ha impulsado la creación del Programa de Apoyo Mutuo en los Servicios de Salud Mental de Andalucía. El Grupo actúa como asesor de la implantación del Programa de Apoyo Mutuo, de su seguimiento y evaluación, con la coordinación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, el Programa de Salud Mental y FAISEM.

En la actualidad en el Programa de Apoyo Mutuo participan 17 Unidades de Gestión Clínica de Salud mental (UGC SM), organizadas en Equipos de Apoyo Mutuo (al menos 1 profesional y un Agente de Apoyo Mutuo por UGC SM).

En 2024 y 2025 se han llevado a cabo actividades para la formación de Agentes de Apoyo Mutuo. En total se han formado 44 Agentes de todas las provincias de Andalucía.

También se han desarrollado sesiones de formación-intercambio de experiencias, conjunta entre profesionales y agentes de todos los Equipos implicados, en 2023, 2024 y 2025, tanto presenciales como online.

En este momento de madurez de actividad del Programa se plantea la necesidad de dar continuidad al mismo, legitimar su actividad y razón de ser, incorporando profesionales contratados para el desarrollo de las actividades de apoyo mutuo, sin renunciar a contar con la actividad de voluntariado ya existente.

Por tanto, se trata de implantar un modelo mixto, que cuente tanto con profesionales contratados como Agentes de Apoyo Mutuo, como con personas voluntarias que ejerzan ese papel.

Para asegurar el buen funcionamiento del Programa, es imprescindible la contratación de un profesional técnico de apoyo al programa, que trabajará en coordinación con el Grupo Motor de Apoyo Mutuo en Salud Mental de Andalucía, los Equipos de Apoyo Mutuo, FAISEM y el Programa de Salud Mental de Andalucía. Por todo lo anterior, FAISEM plantea la necesidad de desarrollar un programa de Grupos de Apoyo Mutuo que pueda dar respuesta a lo anteriormente expuesto.

Teniendo en cuenta que FAISEM no cuenta actualmente con la capacidad ni con los profesionales necesarios para el desarrollo del programa de Grupos de Apoyo Mutuo, se hace necesaria la contratación del correspondiente servicio, a una entidad que cuente con la capacidad, conocimientos y medios técnicos necesarios y suficientes para tal fin, justificando con ello su contratación.

El contrato se califica de “servicio”, conforme al artículo 17 de la LCSP.

El modo de adjudicación se realizará a través de una tramitación “ordinaria” y mediante un procedimiento “abierto simplificado”.

La utilización del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación, se justifica por estar basado en una mejor calidad precio, instando a la búsqueda de una mayor concurrencia a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada gestión.

Asimismo, la elección del procedimiento de adjudicación abierto simplificado se fundamenta en los siguientes criterios, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.



- Su valor estimado es inferior a 143.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.
- Dada la necesidad de obtener el servicio a la mayor brevedad posible, se hace conveniente acudir a este procedimiento ya que permite su tramitación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos para el procedimiento abierto, manteniendo las garantías de este último.

Ante tal insuficiencia de medios, por parte de FAISEM, resulta necesaria la adquisición de la prestación del Servicio anteriormente mencionado al objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

En este sentido, cabe señalar que las prestaciones correspondientes a esta contratación no se realizan directamente por FAISEM, por lo que se hace necesario cubrirlas con el presente contrato.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presenta documento.

Fdo.: Fernando Castro Roldán
GERENTE DE FAISEM